

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2024-GM/MPCTZA**

Contumazá, 19 de abril de 2024.

**VISTO:** El expediente de contratación para el servicio de "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado, Tramo: EMP.CA 1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV. JUQUE.PTA. CARRETERA, (L=11.528KM)", remitido por el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales a través del Informe N°120-2024-MPC/ULYSG en virtud del Informe N°358-2024-MPC/LPAA/GDTI expedido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento) y su modificatorias regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión;

Que, de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: "el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, [...]; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; [...]; [...]; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; [...]; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) **Aprobar el Expediente de contratación**, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú



Compras; el Numeral 2.11) Aprobar cualquier acto procedimientos de selección que son materia de delegación y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley (...)"

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Gerencia Municipal 012-2024-GM/MPCTZA, de fecha 2 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2024, y mediante Resolución N°069-2024-GM/MPCTZA, de fecha 4 de marzo de 2024, se aprobó la modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones, donde está incluido el proceso de selección, Adjudicación Simplificada, para el Mantenimiento Rutinario en los Tramos EMP.CA 1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV. JUQUE.PTA. CARRETERA, (L=11.528KM), Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, por un valor estimado de Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles(S/.78,291.00) ;

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente de contratación, se tiene lo siguiente:

- i) Que, con el Informe N° 086-2024-VAPA-IVP-MPC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Responsable del Instituto Vial Provincial de Contumazá, formula el requerimiento para el Servicio del "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentando, Tramo: EMP.CA 1373 (Trinidad)- Las Palmas-Dv. Juque.Pta. Carretera,( L=11.528Km)", adjuntando para ello, los Términos de Referencia (TDR), y copia del Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Contumazá -PIA 2024.
- ii) Que, mediante el Informe N° 358-2024-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 27 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, requiere a la Oficina General de Administración la contratación de un servicio en virtud del Informe N° 086-2024-VAPA-IVP-MPC; quien, a su vez, a través del proveído administrativo de fecha 27 de marzo de 2024, lo remite para su atención a la Unidad de Logística y Servicios Generales.
- iii) Que, con fecha 17 de abril de 2024, el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios).
- iv) Que, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto para la contratación del Servicio, ha emitido y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°000000512 por la suma de Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles (S/. 71,150.00).
- v) Que, mediante el Informe N° 120-2024-MPC/ULYSG, de fecha 19 de abril de 2024, el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del expediente de contratación del Servicio del "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentando, Tramo: EMP.CA 1373 (Trinidad)- Las Palmas-Dv. Juque.Pta. Carretera,( L=11.528Km)", por un valor estimado de S/. 71,150.00 (Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de adjudicación simplificada, bajo el sistema de contratación de suma alzada y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento por Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentando, Tramo: EMP.CA 1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV. JUQUE.PTA. CARRETERA, ( L=11.528KM), corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y normas modificaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2024-MPC/C.S–PRIMERA CONVOCATORIA para "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTANDO, TRAMO: EMP.CA 1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV. JUQUE.PTA. CARRETERA, (L=11.528KM), con un valor estimado de S/. 71,150.00 (Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), con un sistema de contratación a suma alzada, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección de EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2024-MPC/C.S – PRIMERA CONVOCATORIA para "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTANDO, TRAMO: EMP.CA 1373 (TRINIDAD)- LAS PALMAS-DV. JUQUE.PTA. CARRETERA, ( L=11.528KM).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, en el plazo de ley y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley; y ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA  
CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL